

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmp117bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00183 - 00

De acuerdo con las documentales que anteceden (*pdf. 07, 09 y 10 C.P.*), en donde, la parte actora se solicita el levantamiento de la orden de captura sobre el vehículo de placas IPT-407, debido a que el deudor canceló la totalidad de la obligación y, adicionalmente, se pone en conocimiento de esta sede judicial la captura y disposición del mentado rodante, la finalidad de las presentes diligencias se encuentra cumplida, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA instaurada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ELICA MARITZA GUTIERREZ PIMIENTO.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal y/o administrador del ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. que entregue el vehículo de placas IPT-407 a la actora GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas IPT-407, entregando los oficios a la parte actora o a quién esta autorice. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias en rigor a favor de la parte actora.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.
Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.49 del 23/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2395dadf91f9559c5ea11e88f8d5431919f91753798405162556881173423727**

Documento generado en 22/11/2022 04:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>